

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1114-2019-UNHEVAL**

Cayhuayna, 05 de setiembre de 2019.

Vistos los documentos que se acompañan en veinticinco (25) folios y siete (07) files;

**CONSIDERANDO:**

Que la Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, con el Informe N° 577-2019-UNHEVAL-AL, dirigido al Rector, emite informe respecto al contrato de los ganadores de concurso público para Jefe de Práctica de la Facultad de Medicina-Escuela Profesional de Medicina, la cual realiza de la siguiente manera:

**Primero:** Que, mediante Resolución N° 0222-2019-UNHEVAL-FM-CF, de fecha 13 de agosto de 2019, el Consejo de Facultad de Medicina, declaró ganadores del Concurso Público Docente y Jefe de Práctica; de acuerdo al siguiente detalle:

**DOCENTES:**

N°	Apellidos y Nombres	Puntaje	Tipo/categoría	Asignatura
1	Nación Chávez, Jhon Harold	62.90	DC B2	Fisiología Humana Introducción a la Clínica.
2	Linares Sulca Mario	56.95	DC B2	Laboratorio Clínico Microbiología Médica
3	Rodríguez Lombardi, Gladys Liliana	66.3	DC B2	Bioquímica y Nutrición
<b>JEFE DE PRACTICA</b>				
1	Cisneros Rojas, Abel	44	JP TP 20 Horas	Enfermería Primeros Auxilios

**RESPECTO AL CONTRATO DE DOCENTES:**

**Segundo:** Que, revisado el file de los postulantes se tiene que los mismos han cumplido con los requisitos obligatorios exigidos en los artículos 4° y 12° del Reglamento del Concurso Público de Plazas para Docentes Contratos de la UNHEVAL, los cuales son:

1. Que, de acuerdo al artículo 4° del Reglamento DEL CONCURSO PÚBLICO DE PLAZAS PARA DOCENTES CONTRATADOS Para ser docente contratado Tipo B (DC B) es necesario reunir los siguientes requisitos mínimos:

- Título profesional, grado de maestro conferido por universidades peruanas o revalidadas de acuerdo a ley, o haber dictado cátedra universitaria a la vigencia de la Ley Universitaria N° 23733; en el caso de profesionales médicos u odontólogos que no cuenten con grado de maestro deben presentar su título de especialista obtenido mediante residentado médico u odontológico; en el presente caso todos los postulantes que se están proponiendo su contratación como docente y que obtuvieron el primer puesto, cumplen con ostentar el Título Profesional y la segunda especialidad obtenida mediante residentado médico; así como el Grado de Magister en el caso de la Profesional Gladys Liliana Rodríguez Acosta.
- Pertenecer al colegio profesional y estar habilitado, debiendo adjuntar la constancia de habilitación en el caso de colegios profesionales que no se pueda verificar en la página Web del Colegio Profesional, los cuales cumplen todos los postulantes que se está proponiendo su contratación y que obtuvieron el primer puesto.
- Tener 5 años de ejercicio profesional; debiendo adjuntar los documentos que sustentan los mismos, los cuales cumplen todos los postulantes que se está proponiendo su contratación.
- Tener la edad máxima de 75 años, el cual cumplen todos los postulantes que se está proponiendo su contratación y que obtuvieron el primer puesto.

2. Que, asimismo el artículo 12° precisa los requisitos para postular al Concurso Público, los cuales son:

- Presentar la solicitud de postulación al Concurso Público, dirigido al señor Decano de la Facultad a que postula, indicando con claridad la plaza, el tipo de docente contratado, las horas, la escuela profesional y la facultad respectiva; el cual cumplen todos los postulantes
- Llenar la ficha de inscripción; el cual cumplen todos los postulantes
- Presentar declaración jurada de no estar inmerso en incompatibilidad de parentesco de acuerdo a la ley de nepotismo y su reglamento, la cual será adjuntada en el folder A; el cual cumplen todos los postulantes.

**Tercero:** Que, asimismo verificado los antecedentes se tiene que la postulante de las declaraciones juradas adjuntas; así como de la información del Registro de Inhabilitados por Contraloría General de la Republica y de los Deudores Alimentarios Morosos, no se encuentran en ninguna causal de impedimento para concursar establecidos en el artículo 12° del Reglamento que son:

- El postulante que presentó documentos falsos o adulterados en concursos anteriores de la UNHEVAL.
- El Jefe de Práctica que haya sido separado por medida disciplinaria en su universidad de origen.
- Por haber abandonado su labor de Jefe de Práctica, Ayudante de Cátedra, Ayudante de Laboratorio y Cátedra en los últimos cinco (05) años en la UNHEVAL.
- No es familiar dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad de los miembros del Consejo Universitario y del Consejo de Facultad (en este último caso está referido a la Facultad a la que postulan, siendo responsabilidad del postulante la verificación de este supuesto)

///...



- e) No se encuentren registrados en el Registro de Inhabilitados por Contraloría General de la República.
- f) No se encuentra registrado en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos
- g) El postulante que incurre en otras causales establecidas por ley especial, que le impidan trabajar en una institución pública.

**Cuarto:** Que, revisado el file de los postulantes RODRIGUEZ DE LOMBARDI, GLADYS LILIANA, MARIO LINARES SULLCA y NACION CHAVEZ JHON HAROLD, los cuales cumplen con todos los requisitos obligatorios y los exigidos en la Guía de Presentación y asimismo debe precisarse que atendiendo a que son únicos postulantes se ha realizado una revisión sobre si cumplen con el puntaje mínimo exigido en el artículo 34° del Reglamento de Contrato Docente, en los aspectos internos y externos; debiendo precisar que el puntaje asignado por la comisión resulta ser la correcta; por lo que se considera que DEBE PROCEDERSE A LA CONTRATACIÓN COMO GANADORES DEL CONCURSO PUBLICO EN LA CATEGORÍA/TIPO DC B2 Y EN LAS PLAZAS QUE SE HAN PRESENTADO LOS POSTULANTES MENCIONADOS.

**Quinto:** Que, respecto al postulante NACION CHAVEZ, JHON HAROLD, debe precisarse lo siguiente que el postulante se presentó a la plaza de DC B2, para las asignaturas de Introducción a la Clínica y Medicina Interna, cuyo perfil requerido es que ostenten la especialidad en Cardiología; sin embargo al momento de proponer el contrato se le propuso para las asignaturas de Fisiología Humana, Introducción a la Clínica; asignaturas a la que no se presentó y para el cual no cumple el perfil exigido; por lo que se debe declararle ganador al mismo en la plaza que postulo, por cumplir los requisitos de los mismos y por cuanto de acuerdo a lo coordinado con el Presidente del Concurso existió un error.

**ADJUDICACIÓN DE PLAZA:**

**Sexto:** Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 59.7° de la Ley Universitaria, que establece: "El Consejo Universitario tiene las siguientes atribuciones: nombrar, contratar, ratificar, promover y remover a los docentes, a propuesta de las respectivas unidades académicas concernidas", concordante con lo establecido en el Artículo 113° Inciso j) del Estatuto de la UNHEVAL; debiendo precisarse que las plazas se encuentran de acuerdo al cuadro de Plazas aprobadas por el Consejo Universitario.

**RESPECTO AL CONTRATO DE JEFE DE PRACTICA:**

**Séptimo:** Que, asimismo revisado el file del profesional propuesto como Jefe de Práctica, se aprecia que cumplen los siguientes requisitos exigidos en el Reglamento de Concurso Público de Jefe de Práctica, en los artículos 4° y 11°, que son los siguientes:

1. **Cumplimiento del Artículo 4°, que precisa:** Para ser declarado apto, el postulante para contrato a Jefe de Práctica, debe cumplir con los siguientes requisitos:
  - a) Tener Grado Académico de Bachiller.
  - b) Tener Título Profesional conferido por una universidad.
  - c) Constancia de habilitación vigente para el ejercicio profesional, expedido por el Colegio Profesional respectivo, la cual se adjuntará en el Folder A.
2. **Cumplimiento del artículo 11°, que precisa:** "Son requisitos para postular al Concurso Público para contrato de Jefe de Práctica en la Universidad Nacional Hermilio Valdizán, los siguientes:
  - a) Presentar la solicitud de postulación al Concurso Público, dirigido al señor Decano de la Facultad, indicando con claridad la plaza a la que postula, la Escuela Profesional y la Facultad respectiva.
  - b) Llenar la ficha de inscripción.
  - c) Presentar declaración jurada de no estar inmerso en incompatibilidad de parentesco de acuerdo a la Ley de nepotismo y su reglamento, el cual se adjuntará en el fólder A.

**Octavo:** Que, asimismo verificado los antecedentes se tiene que la postulante de las declaraciones juradas adjuntas; así como de la información del Registro de Inhabilitados por Contraloría General de la República y de los Deudores Alimentarios Morosos, no se encuentran en ninguna causal de impedimento para concursar establecidos en el artículo 12° del Reglamento que son:

- a) El postulante que presentó documentos falsos o adulterados en concursos anteriores de la UNHEVAL.
- b) El Jefe de Práctica que haya sido separado por medida disciplinaria en su universidad de origen.
- c) Por haber abandonado su labor de Jefe de Práctica, Ayudante de Cátedra, Ayudante de Laboratorio y Cátedra en los últimos cinco (05) años en la UNHEVAL.
- d) No es familiar dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad de los miembros del Consejo Universitario y del Consejo de Facultad (en este último caso está referido a la Facultad a la que postulan, siendo responsabilidad del postulante la verificación de este supuesto)
- e) No se encuentran registrados en el Registro de Inhabilitados por Contraloría General de la República.
- f) No se encuentran registrados en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos
- g) El postulante que incurre en otras causales establecidas por ley especial, que le impidan trabajar en una institución pública.

**Noveno:** Que, en el presente caso se tiene que se ha realizado una revisión de los files del postulante CISNEROS ROJAS ABEL, propuesto para contrato Jefe de Práctica, el cual cumple con todos los requisitos obligatorios y los exigidos en la Guía de Presentación y asimismo debe precisarse que se ha realizado una revisión sobre si cumplen con el puntaje mínimo

///...



exigido en el artículo 32° del Reglamento de Concurso Público de Jefe de Práctica, en los aspectos internos y externos; pero más no así se ha realizado una revisión detallada de toda la documentación ello debido a la recargada labor administrativa que se tiene y teniendo en consideración que era la única postulante apta; por lo que se considera que DEBE PROCEDERSE A LA CONTRATACIÓN COMO JEFE DE PRACTICA COMO GANADORA DEL CONCURSO PUBLICO.

**ADJUDICACIÓN DE PLAZA:**

**Decimo:** Que, asimismo de acuerdo al artículo 35° del Reglamento de Concurso Público de Plazas para Jefes de Práctica Contratados, que precisa: " El Consejo Universitario a propuesta del Consejo de Facultad contrata a los ganadores del concurso; debiendo precisarse que el Consejo Universitario tiene la potestad de recalificar los aspectos objetivos del proceso de evaluación y contratar al Jefe de Practica en estricto orden de mérito"; debiendo precisarse que las plazas se encuentran de acuerdo al cuadro de Plazas aprobadas y asimismo atendiendo a que el Rector tiene facultades para emitir resoluciones con cargo a dar cuenta a Consejo Universitario, CORRESPONDE EL CONTRATO COMO GANADOR DEL CONCURSO PUBLICO;

Que el Rector remite el caso a Secretaria General con el Proveído N° 7224-2019-UNHEVAL-R, para que se emita la resolución correspondiente **CON CARGO A DAR CUENTA AL CONSEJO UNIVERSITARIO;** y

Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220, por el Estatuto y el Reglamento de la UNHEVAL, la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección; por la Resolución N° 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de las firmas de las autoridades de la UNHEVAL en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU y la Resolución Rectoral N° 1104-2019-UNHEVAL, que encarga las funciones de Rector al Dr. Ewer Portocarrero Merino, Vicerrector Académico, a partir del mediodía del 04 de setiembre al 07 de setiembre de 2019;

**SE RESUELVE:**

1° **APROBAR** el CONTRATO de los siguientes profesionales, GANADORES del Concurso Público para Contrato de Docentes y Jefes de Práctica de la UNHEVAL, para la Escuela Profesional de Medicina, del **19 de agosto al 20 de diciembre** de 2019, semestre II-2019, propuesta por el Consejo de Facultad de Medicina con la Resolución N° 222-2019-UNHEVAL-FM-CF; afecto a la Genérica de Gasto 2.1 Personal y Obligaciones Sociales, de la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución:

**1.1. DC B2**

- 1.1.1. JHON HAROLD NACIÓN CHÁVEZ
- 1.1.2. MARIO LINARES SULLCA
- 1.1.3. GLADYS LILIANA RODRIGUEZ DE LOMBARDI

**1.2. Jefe de Práctica a Tiempo Parcial de 20 Horas**

- 1.2.1. ABEL CISNEROS ROJAS

2° **DISPONER** que los profesionales contratados se apersonen a la Sub Unidad de Escalafón y Control, a fin de incluir en el Sistema Integrado de Gestión Universitaria sus datos y files personales, para lo cual se les otorgará el *usuario* y *clave* correspondiente, conforme lo indicado en el Oficio N° 091-2019-UNHEVAL/JRR.HH/UEyC.

3° **REMITIR** los files personales de los profesionales contratados la Unidad de Escalafón y Control para los fines pertinentes.

4° **DISPONER** que el Decanato de la Facultad de Enfermería, la Dirección de Asuntos y Servicios Académicos y la Jefatura de la Unidad de Recursos Humanos adopten las acciones complementarias.

5° **DAR A CONOCER** esta Resolución a los órganos competentes y a los interesados.

Regístrese, comuníquese y archívese.

  
Dr. EWER PORTOCARRERO MERINO  
HUÁNUCO, PERÚ  
RECTOR(E)

  
ADOG. YERSEL K. FIGUEROA QUIÑONEZ  
SECRETARIA GENERAL

**Distribución:**

Rectorado-VRAcad.-VRInv.-AL-OCI-Transparencia-Admisión-FM-DASA-DIGA-URF-UPA-SURPVC-SUEyC-File-Archivo